



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2712 (Original 1434)

Sancionada el 29/09/1951. Promulgada el 16/06/1952

Boletín Oficial N° 4215 del 19 de Junio de 1952.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Apruébase el Decreto N° 7083 del 19 de junio de 1951, que dice:

Decreto 7083/51

“Art. 1°.- Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor del Banco Provincial de Salta la suma de \$ 439.102,52 m/n. (cuatrocientos treinta y nueve mil ciento dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional) en cancelación de lo que le adeuda el gobierno de la Provincia al 31 de diciembre de 1950 en concepto de comisión del 5% en su carácter de agente recaudador de la renta fiscal.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D – Inciso VI – Otros Gastos – Principal a) 1 – Parcial 38 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, etc. Xamena – Baccaro – De Marco – Caro.”

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

ANTONIO MARTINA FERNÁNDEZ – Armando Caro – Armando Falcón – Rafael Palacios

POR TANTO

Salta, Junio 16 de 1952.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND - Nicolás Vico Gimena

